



AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA (GUADALAJARA)

CALLE MAYOR ALTA, 1 CP 19184
TFNO. 949 854081
CIF P-1936800-J

BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020



Cód. Validación: 6PGLS9HA74EWRDZ9PZM2WAS | Verificación: <https://valdepenasdelasierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde

JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ

Sres. Concejales

Luis García Martín
Teudisela Roldan Fernandez
Alicia Lopez Herrera

Sra. Secretaria

Mónica López-Maya Sopeña

En la localidad de
Valdepeñas de la Sierra, siendo las

doce horas y quince minutos del día arriba indicado se reunieron los Sres. y Sras. Concejales en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, y previa citación al efecto realizada por la Alcaldía de manera personal.

Vista la asistencia, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por la Sra. Alcaldesa se declaró válidamente constituido el Pleno del Ayuntamiento, abriendo el acto por el siguiente orden:



PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del presidente de la sesión, por el Sr. Secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior. Un vez concluida su lectura por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

No habiéndose formulado ninguna observación o rectificación alguna, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acuerda dar su aprobación a tal acta, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2021

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifestó que sometía a examen el ejercicio 2021 cuyo resumen va anexado a la presente, informando lo siguiente:

- Los estados de ingresos y gastos se han incrementado ligeramente de 325.000 a 327.000 euros.
- Se modifica la plantilla de personal, retirando a los peones del plan de empleo e introduciendo la plaza de socorrista y monitor de campamento urbano.

Asimismo se acordó por Unanimidad, APROBAR las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación.

Seguidamente se acordó exponer al público por el plazo de QUINCE DIAS el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas, informadas por la Secretaria Interventora, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del Presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el Tablón de Anuncios y B.O. de la Provincia.

TERCERO.-MODIFICACION PRESUPUESTO 2020

Examinado el expediente de modificación número 2/2020 de traspaso de partidas de distinto grupo de función, por unanimidad de los concejales asistentes se acordó la aprobación inicial de dicho expediente de modificación presupuestaria.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichos expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

CUARTO APROBACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

En relación con el expediente relativo a la modificación puntual del PLAN DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA al objeto de aceptar la utilización de chapa en forma de teja curva color marrón o rojizo en edificaciones tipo garaje, almacenes y naves industriales.

Visto que ha quedado nuevamente sometida dicha modificación a información pública, publicándolo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 6 abril 2020, en el Periódico NUEVA ALCARRIA y en el tablón municipal este Ayuntamiento, por plazo de un mes y visto que el período de información pública, NO se han presentado alegaciones.

Y en virtud de los artículos 36.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre y los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Valdepeñas de la Sierra cuya redacción definitiva de los artículos modificados será, en caso de aprobación definitiva, la siguiente:

- "10. Edificabilidad máxima
2 m2 por m2 de parcela.
11. Tipología de la edificación
En el perímetro del casco antiguo la edificación será cerrada sin dejar medianerías al descubierto.
12. Vallado
Las edificaciones cerradas con patios a la calle realizarán el vallado con las siguientes condiciones:
 - a) Guardarán la alineación de la calle.
 - b) La altura de la valla será de 2,50 m. como máximo.
Siendo de fábricas hasta la altura máxima de 1,5 m. y de cerrajería el resto.
 - c) Se emplearán los mismos materiales empleados en la fachada de la edificación.



13. Uso del suelo.
Residencial unifamiliar o multifamiliar, compatible con otros usos:
Comercio, almacenes y oficinas.
Talleres no nocivos ni peligrosos.
Equipamiento de uso público y semipúblico.
Hostelería.
Religioso.
Espectáculos.
Nave almacén agrícola.
Garaje.
14. Condiciones de composición urbana en Valdepeñas.
1. Los edificios deberán mantener el carácter de casco antiguo. Las fachadas se rematarán con aleros de la zona. La disposición de huecos se ajustará, en sus proporciones y modulación a las de los edificios colindantes, siguiendo los ritmos existentes.
1. Se utilizarán materiales en fachadas y cubiertas, cuyas formas, texturas y colores sean acordes con el ambiente urbano. Las cubiertas serán de teja curva, cerámica o de hormigón de color marrón o rojiza. Se permitirá el uso de chapa imitación teja en los usos de “talleres no nocivos ni peligrosos, nave almacén agrícola y garaje”. Las fachadas serán revocadas en colores ocres claros o blanco, permitiéndose el ladrillo similar al “de tejar” tomado con mortero claro. Se prohíbe expresamente las carpinterías plateadas o doradas, las tejas negras y demás materiales que desentonen con el ambiente urbano.

En los edificios que forman parte del Patrimonio Cultural por estar Catalogados o Inventariados como Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, o en su caso, los que formen parte del Catálogo Municipal de forma particularizada, o que con posterioridad se cataloguen o inventarién, cualquiera que sea su uso, las cubiertas serán de teja curva cerámica, vieja o envejecida.

En los inmuebles con grado de protección 3, según catálogo municipal, Protección de casco antiguo de los núcleos urbanos, las cubiertas, cualquiera que sea el uso o destino de los inmuebles, se ejecutarán con teja cerámica, vieja o envejecida, al considerar el efecto negativo que puedan producir otro tipo de acabados de cubierta en la estética y ambiente del conjunto de los cascos antiguos protegidos.

15. Condiciones de composición urbana en Alpedrete.
1. Los edificios deberán mantener el carácter del casco antiguo. Las fachadas se rematarán con aleros de la zona. La disposición de huecos se ajustará, en sus proporciones y modulación a la de los edificios colindantes, siguiendo los ritmos existentes.
- a) Deberá evitarse el proyectar huecos de ventanas de proporción apaisada, huecos de tamaño desmesurado, terrazas o balcones de grandes vuelos con grueso desproporcionado, barandillas de tubo de diseño “modernista”, cuerpos volados en forma de mirador, composiciones de huecos excesivamente uniformados y monótonos, remates de cornisas con modulación o con antepechos planos y en general todos los elementos ajenos a la arquitectura tradicional.
- b) Los aleros se resolverán mediante soluciones de “boca de teja” o “pajarero”, o mediante canecillos y tablero de madera.
2. Se utilizarán materiales en fachadas y cubiertas, cuyas formas, texturas y colores

sean acordes con el ambiente urbano.

- a) Las cubiertas serán de teja curva, cerámica de color marrón o rojiza. Se permitirá el uso de chapa imitación teja en los usos de “talleres no nocivos ni peligrosos, naves almacén agrícola y garaje”.

En los edificios que forman parte del Patrimonio Cultural por estar Catalogados o Inventariados como Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, o en su caso, los que formen parte del Catálogo Municipal de forma particularizada, o que con posterioridad se cataloguen o inventaríen, cualquiera que sea su uso, las cubiertas serán de teja curva cerámica, vieja o envejecida.

En los inmuebles con grado de protección 3, según catálogo municipal, Protección de casco antiguo de los núcleos urbanos, las cubiertas, cualquiera que sea el uso o destino de los inmuebles, se ejecutarán con teja cerámica, vieja o envejecida, al considerar el efecto negativo que puedan producir otro tipo de acabados de cubierta en la estética y ambiente del conjunto de los cascos antiguos protegidos

- b) Las fachadas serán preferentemente de piedra caliza o pizarrosa del lugar, en mampostería ordinaria evitando los chapados de piezas escuadradas y concertadas ajenas a la arquitectura tradicional de la zona. Se admiten los enfoscados de cemento blanco mezclado con las tierras del lugar para dejar un “revoco natural”. Nunca debe dejarse el enfoscado de cemento gris en su color, admitiéndose sobre el mismo pinturas en colores claros de blanco manchado de ocre o de gris que da los colores “blanco sucio” o “blanco marfil”.
- c) Debe evitarse el ladrillo visto salvo el uso ocasional de ladrillo de tejar en dinteles o jambas de ventanas.
- d) La carpintería exterior deberá atenerse a los tonos tradicionales castaños o marrones. Quedan prohibidas las carpinterías de color plateado, dorado, blanco etc. que no son propias de la zona.
- e) Las rejas se ajustarán a los diseños tradicionales de trazados sencillos, evitando los diseños modernos o caprichosos. Serán preferentemente de hierro macizo en barrotes, cuadradillos o pletinas, pintados en colores gris oscuro, negro o rojo óxido oscuro.

SEGUNDO. Elevar el expediente de la modificación de delimitación de suelo urbano a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, interesando su aprobación definitiva.

QUINTO.- INICIO REVISION DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE

Por el Alcalde de este municipio se expone el motivo del inicio de este expediente, de conformidad con la Ley 39/2015 PAC:

Para reestablecer una decisión administrativa restrictiva de derechos a una vecina, siendo una disposición no favorable para ésta [Por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2014 se acordó iniciar expediente de deslinde administrativo de una parcela, por ser necesaria para ampliación de cementerio municipal. Resultando que dicha parcela NO fue finalmente necesaria para tal ampliación y siendo tal decisión restrictiva para el vecino colindante, no pudiendo acreditarse fehacientemente el alcance de los límites de tal parcela y al objeto de evitar un nuevo procedimiento judicial

sin la necesidad que lo motivó en aquel ejercicio.]

Por ello, es preciso proceder a iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la siguiente disposición:

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014 POR EL QUE SE INICIABA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE PARCELA MUNICIPAL

En consecuencia, por unanimidad de los concejales asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de la siguiente disposición administrativa:

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014 POR EL QUE SE INICIABA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE PARCELA MUNICIPAL

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

Para reestablecer una decisión administrativa restrictiva de derechos a una vecina, siendo una disposición no favorable para ésta [Por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2014 se acordó iniciar expediente de deslinde administrativo de una parcela, por ser necesaria para ampliación de cementerio municipal. Resultando que dicha parcela NO fue finalmente necesaria para tal ampliación y siendo tal decisión restrictiva para el vecino colindante, no pudiendo acreditarse fehacientemente el alcance de los límites de tal parcela y al objeto de evitar un nuevo procedimiento judicial sin la necesidad que lo motivó en aquel ejercicio.]

SEGUNDO. Suspender la ejecución de la disposición administrativa.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, Y, en su caso, exponerlo al público en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Con los informes anteriores, trasládese al Pleno en la próxima sesión que se celebre para aprobación.

OCTAVO. Solicitar a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

NOVENO. Una vez recibido el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno».

SEXTO.- ADHESION DECLARACION SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS

Examinado el dossier enviado por El ADEL SIERRA NORTE, por unanimidad de los asistentes se Acuerda la Adhesión de Valdepeñas de la Sierra a la “Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”

1- En dicha Declaración, emanada de la “I Conferencia Internacional Starlight” (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud. Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realizando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3- Al adherirse a la “Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”, se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.

INFORMACION ALCALDIA

Se procede a la lectura de las Resoluciones y decretos obrantes en la carpeta de mismo nombre.

Asimismo se informa que se van a solicitar ayudas con los fondos Europeos gestionados por el ADEL SIERRA NORTE para habilitar las antiguas escuelas de Alpedrete de la Sierra y evitar su desaparición. Este edificio irá reformándose poco a poco.



Finalmente se informa que en las próximas semanas llegarán las placas con los nombres de las nuevas calles para su instalación en sus ubicaciones exactas de conformidad con la ultima Ordenanza Municipal de Ordenación de Calles.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por orden del Sr. Presidente, se dio por finalizados el acto siendo las doce horas y cuarenta minutos de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ
Alcalde

Mónica López-Maya Sopeña
Secretaria Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

